



Original del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

VISTOS:

Carta N° 020-2020 DVA/RC, Carta N° 024-2020/CONSORCIO H& AGB, Informe N° 443-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal N° 149-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, Oficio N° 202-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Carta N° 024-2020-DVA/RC, informe N° 453-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, Oficio N° 210-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Carta N° 025-2020-DVA/RC, Carta N° 027-2020/CONSORCIO H& AGB, Informe N° 554-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG; y,

CONSIDERANDO:

El día 19 de julio de 2019, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ; y, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto ascendente a S/ 10'566,504.29 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 29/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y, se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Es así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

A través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes
11 AGO 2020

Mediante el Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM y Nº 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, se **"aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**, disponiéndose en su artículo primero la "Reanudación de actividades" conforme la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. De acuerdo a esta norma, según su Anexo 1, se reinician las siguientes actividades del Sector Construcción:

- Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
- 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 36 obras de saneamiento.
- Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.

Mediante Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM se prorroga nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, hasta el 26 de mayo.

Con fecha 10/05/2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1846 **"Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas"**, que tiene como finalidad, reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.

Mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE del 19/05/2020, se aprobó la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, **"Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

1486", que tiene por finalidad regular los procedimientos establecidos en el referido Decreto Legislativo Nº 1486.

Mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM del 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, asimismo, se modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM. Esta norma dispuso en su Segunda Disposición Complementaria Final la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

Sin embargo, la misma norma establecía en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, incorporando nuevos numerales, y precisando en el numeral 3.3 que "**para las zonas urbanas definidas de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.**"

Mediante Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM del 07/06/2020, se modifica nuevamente el numeral 3.3 del artículo 3ª del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, precisando que "**para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente**". Es decir, se elimina la condición de ser "zona urbana de alto riesgo", sino simplemente los departamentos y provincias que ya han sido enumeradas en el numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM¹; en consecuencia, la

¹ Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Ancash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes
11 AGO 2020

reactivación en estos departamentos, debía ser determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, se determinó **"el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM"**, precisando en su artículo primero, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se dispone el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey Casma, del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente:

- Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.

Mediante Carta N° 020-2020-DVA/RC, del 19 de junio del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo excepcional, adjuntando el informe del residente cuantificando la ampliación de plazo excepcional con sus respectivos anexos, el cronograma de ejecución y programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance actualizado (cronograma valorizado, calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, plan de bioseguridad para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo.

Mediante Carta N° 024-2020/CONSORCIO H& AGB, del 01 de julio del 2020, el representante legal de la Supervisión CONSORCIO H & AGB, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, observaciones a la solicitud de ampliación de plazo



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

excepcional.

Mediante Informe N° 443-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 03 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo informado por el Supervisor de Obra en la Carta N° 024-2020/CONSORCIO H& AGB, recomendando que el expediente administrativo generado sea remitido al Área de Asuntos Legales, para la emisión de su respectivo informe legal; y, de ser el caso sea formalizado a través de acto resolutivo, la ampliación de plazo excepcional por 107 días calendario desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

Mediante Informe Legal N° 149-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 03 de julio del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendó que de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, se le notifique al contratista, las observaciones planteadas en la Carta N° 024-2020/CONSORCIO- H&AGB, asimismo, para que reformule sus documentos de Seguridad y Salud en el trabajo, a los nuevos lineamientos establecidos en la mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Mediante Oficio N° 202-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado al representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES el día 06 de julio del 2020, a su correo electrónico villa_2992@hotmail.com, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite las observaciones determinadas por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 024-2020-DVA/RC.

Mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2020, remitido al correo villa_2992@hotmail.com, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, que, por motivos sanitarios y en el marco de las normas que regulan la prevención y control del Covid-19, la Entidad ha dispuesto el cierre de las oficinas hasta el día lunes 13 de julio, por lo que los plazos para el procedimiento de ampliación de plazo extraordinario se encuentra suspendido desde el 07 hasta el 13 de junio de 2020.

Mediante Carta N° 024-2020-DVA/RC, del 13 de julio del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones advertidas en la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Mediante informe N° 453-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento final con respecto a la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes
11 AGO 2020

Mediante Oficio N° 210-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado al representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES el día 14 de julio del 2020, a su correo electrónico villa_2992@hotmail.com, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el pronunciamiento de la Entidad, sustentado en el informe N° 453-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, determinando los siguientes plazos:

- ✓ Ochenta y seis (86) días calendario por concepto de paralización de obra desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 10 de junio del 2020.
- ✓ Veintisiete (27) días calendario por procedimiento de ampliación de plazo excepcional.
Diecinueve (19) días calendario por implementación o adecuación de medidas para prevenir el COVID 19.
Veintitrés (23) días calendario por la ejecución de la obra por los nuevos rendimientos y otros.

Mediante Carta N° 025-2020-DVA/RC, del 15 de julio del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento con respecto a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo excepcional, manifestando que dicha aprobación ha generado ciertos cuestionamientos que remite para su respectiva resolución, refiriendo que existe un error en la sumatoria y solicita reconsidere el plazo otorgado.

Mediante Carta N° 027-2020/CONSORCIO H& AGB, del 21 de julio del 2020, el representante común de la Supervisión de obra CONSORCIO H& AGB, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento con respecto al pronunciamiento emitido por el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, en la Carta N° 025-2020-DVA/RC, manifestando lo siguiente:

- ✓ Del análisis efectuado por la supervisión respecto al plazo para el procedimiento de ampliación excepcional de plazo se computa a partir del 10 de junio del 2020 hasta el 14 de julio del 2020 (fecha en que fue notificado el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, sobre la aprobación de ampliación de plazo excepcional), siendo este un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, por lo tanto la Entidad deberá de reconsiderar dicho plazo, tomando en cuenta que dicha ampliación excepcional de plazo asciende a 163 días calendario.
- ✓ Con respecto a la cuantificación económica, en el documento de aprobación de ampliación de plazo excepcional, no se ha comunicado respecto a los gastos generales (Escenario I y II), los costos directos (escenario I y II) y los costos para la





Original del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes
11 AGO 2020

implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19.

- ✓ De la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, se ha efectuado el recalcule resultando lo siguiente:
 - Cuantificación económica de la ampliación de plazo excepcional (escenario I), por el monto de S/ 617,107.97 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SIETE CON 97/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de gastos generales (fijos y variables), gastos directos (Maquinaria parada) y gastos por material perdido).
 - Cuantificación económica de la ampliación excepcional de plazo (escenario II), por el monto de S/ 340,183.85 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de los gastos generales (fijos y variables) y gastos directos (maquinaria parada).

Mediante Informe N° 554-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, del 04 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, Carta N° 027-2020/CONSORCIO H& AGB, recomendando que de ser el caso sea formalizado a través de acto resolutive.

I. CON RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL.

De la revisión del expediente administrativo de la ampliación de plazo excepcional, se verifica que mediante Carta N° 020-2020-DVARC, del 24 de junio del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, ha solicitado la ampliación de plazo excepcional, sustentándolo el Informe emitido por el Residente de Obra, cuantificando la citada ampliación de la siguiente manera:

Descripción	Duración	Fecha	
		Inicio	Fin
(i) Escenario	86 días	16/03/2020	09/06/2020
(ii) Escenario	54 días	10/06/2020	02/08/2020
(iii) Escenario	90 días	03/08/2020	31/10/2020
Ampliación de plazo excepcional	230 días	16/03/2020	31/10/2020
Plazo restante al 15/03/2020			33 días
Neto de ampliación de plazo			197 días calendario
Nueva fecha de término del plazo de ejecución			31/10/2020



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

De conformidad con la Directiva N° 005-2020/OSCE-CD, la Entidad, dentro del plazo de 15 días hábiles de solicitado, notificó su pronunciamiento mediante Oficio N° 210-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado el día 14 de julio del 2020, al correo electrónico villa_2992@hotmail.com, sustentado en el informe N° 453-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, otorgando un total de 155 días (86) días calendario por concepto de paralización de obra desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 10 de junio del 2020; 27 días calendario por procedimiento de ampliación de plazo excepcional; 19 días calendario por implementación o adecuación de medidas para prevenir el COVID 19; y, 23 días calendario por la ejecución de la obra por los nuevos rendimientos y otros.

Es así que, mediante Carta N° 025-2020-DVA/RC, del 15 de julio del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicita la rectificación del plazo otorgado, ya que se habría realizado mal la sumatoria del plazo que conllevó el procedimiento de ampliación de plazo, asimismo, solicita se reconsidere dicho plazo. En este sentido, mediante Carta N° 027-2020/CONSORCIO H& AGB, del 21 de julio del 2020, la Supervisión de obra CONSORCIO H& AGB, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento con respecto al pronunciamiento, refiriendo que efectivamente, desde la el inicio del plazo para el inicio del procedimiento de ampliación de plazo, hasta la notificación al contratista, han transcurrido 35 días y no 27 como erróneamente se computó, por lo que recomienda reconsiderar dicho plazo.

En tal sentido tomando en consideración lo solicitado por el contratista CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Supervisor de Obras, corresponde reconsiderar la cuantificación de la ampliación de plazo excepcional, estableciéndose de la siguiente manera:

ESCENARIO I	Periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	86 días
ESCENARIO II	Por el procedimiento de ampliación de plazo excepcional	35 días
	Por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	19 días
ESCENARIO III	Por concepto de nuevos rendimientos (reinicio del plazo de ejecución de obra)	23 días
Total de ampliación de plazo excepcional		163 días





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00600259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

II. DEL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS O DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

El numeral 7.2.3 de la Directiva, en cuanto a la cuantificación que el ejecutor de obra debe realizar en su solicitud de ampliación de plazo establece que se debe cuantificar los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

De la revisión del expediente administrativo, podemos determinar que el contratista CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, ha cuantificado los gastos generales y costos directos incurridos:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES	191,441.86
CUANTIFICACIÓN DE GASTOS DIRECTOS	459,389.50
SUB TOTAL	650,831.36
I.G.V (18%)	117,149.64
CUANTIFICACIÓN ESCENARIO (I)	767,981.00

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES	120,068.07
CUANTIFICACIÓN DE GASTOS DIRECTOS	245,880.00
SUB TOTAL	365,948.07
I.G.V (18%)	65,870.65
CUANTIFICACIÓN ESCENARIO (II)	431,818.72

Sin embargo, el Supervisor de obra, se ha pronunciado al respecto opinando técnicamente que la cuantificación económica se deberá realizar de la siguiente manera:

- Cuantificación económica de la ampliación de plazo excepcional (escenario I), por el monto de S/ 617,107.97 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SIETE CON 97/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de gastos generales (fijos y variables), gastos directos (Maquinaria parada) y gastos por material perdido), para



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes
11 AGO 2020

el escenario I.

- Cuantificación económica de la ampliación excepcional de plazo (escenario II), por el monto de S/ 340,183.85 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de los gastos generales (fijos y variables) y gastos directos (maquinaria parada), para el escenario II.

En tal sentido, tomando en consideración, mediante Informe Nº 554-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, del 05 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras como área usuaria, remite la cuantificación de los gastos generales y costos directos realizados por la Supervisión de Obra, corresponde reconocer el monto de S/ 617,107.97 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SIETE CON 97/100 SOLES) por concepto de costos directos y gastos generales variables incurridos durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; asimismo, reconocer el monto de S/ 340,183.85 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de costos directos, y gastos generales incurridos por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

III. RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

De la revisión del expediente administrativo generado, se puede determinar que el contratista ha cuantificado el reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19, **el monto ascendente a S/ 451,494.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**. En este sentido, tomando en consideración, que mediante Informe Nº 554-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, del 05 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras como área usuaria, precisa que, si bien no existe pronunciamiento de la Supervisión respecto a los costos por la implementación de medidas de prevención y control frente al Covid-19, sin embargo, el suscrito concluye en determinar el reconocimiento y pago de dichos gastos, los cuales deberán contar con la conformidad para el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7.3.1 párrafo 7.3 de la Directiva Nº 005-2020/OSCE-CD.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales; Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017,





Contenido del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00600259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo excepcional, notificada al Ejecutor mediante Oficio Nº 210-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, el día 14 de julio del 2020, a su correo electrónico villa_2992@hotmail.com, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA-BELEN CABUYAL DISTRITO DE DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por 163 días (86 días por concepto de paralización de obra por declaratoria de estado de emergencia, 35 días por concepto procedimiento de ampliación de plazo excepcional, 19 días por implementación de medidas para prevención del COVID 19; y, 23 días por concepto de nuevos rendimientos), conforme al siguiente desagregado:

Escenario Nº 01 Paralización por Emergencia Sanitaria	Escenario Nº 02 Adecuación de medidas Covid-19		Escenario Nº 03 Ampliación de plazo por nuevos rendimientos	Total de plazo
	Procedimiento 35 d.	Implementación 19 d.		
16/03/2020 - 9/06/2020	10/06/2020 - 14/07/2020	15/07/2020 - 02/07/2020	03/08/2020 - +	
86 días	54 días		23 días	163

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el monto de S/ 617,107.97 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SIETE CON 97/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de gastos generales (fijos y variables), gastos directos (Maquinaria parada) y gastos por material perdido), incurridos durante el **Escenario I** al que hacer referencia el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, el monto de S/ 340,183.85 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), que corresponde a la cuantificación de los gastos generales (fijos y variables) y gastos directos (maquinaria parada), incurridos durante el **Escenario II** al que hacer referencia el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR los costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, por el monto ascendente a S/. 451,494.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES), como consecuencia de



Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000259 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes

11 AGO 2020

la declaratoria del estado de emergencia, cuyo reconocimiento y pago deberá ser debidamente acreditado y aprobado por la Supervisión de Obra y el Área Usuaría.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Edwin Alfredo Boy Morán
Reg. CIP. N° 69799
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA